(UNO)
000001

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Administración y Finanzas

Memorándum DGAF N°561/2023

A : **Abg. Sonia Silvera, Diretora General**
Dirección General de Asesoria Juridica.

DE : **Eduardo Villamayor, Diretor General**
Dirección General de Administración y Finanzas.

ASUNTO : Solicitud de Dictamen Ampliatorio.

FECHA : 21 de julio de 2023

Por el presente, en referencia al Memorando D.A N°467/2023 de la Dirección Administrativa, en virtud al Memorando UOC N°143/23, en donde se solicita Dictamen Ampliatorio, al Dictamen DGAJ N°291/23, en referencia a la suscripción de la Adenda N°03 al Contrato MTESS N°01/2021, en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°01/2021 – CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N°387.344.**

Al respecto, el pedido obedece a que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas – DNCP, realizo una observación al dictamen remitido.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Remitir a:
Dirección Administrativa
Dirección Financiera
Dirección U.O.C.
Dpto. Control y Seguimiento
Para:
Fecha: / /
Firma:

Gloria Acosta Ybarra
Directora General
DGAF

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Unidad Operativa de Contratación
(U.O.C.)
MESA DE ENTRADA Nº
FECHA: 21/07/23
HORA: 07:55
RECIBIDO:

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

(dos)

0000002

D.A. N° 467 – 2023.

MEMORANDO

A	:	**ECON.EDUARDO VILLAMAYOR, Director General** Dirección General de Administración y Finanzas / MTESS.
DE	:	**ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ, Director Interino** Dirección Administrativa – DGAF / MTESS.
FECHA	:	**20 de julio del 2023.**
ASUNTO	:	**Solicitud de Dictamen Ampliatorio.**

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a la *Dirección General de Asesoría Jurídica*, en virtud al *Memorándum UOC N° 143/2023*, en donde se solicita **DICTAMEN AMPLIATORIO**, al *Dictamen DGAJ N° 291/2023*, en referencia a la suscripción de la *Adenda N° 03 al Contrato MTESS N° 01/2021*, en el marco de la ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 387.344***", el pedido obedece a que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, realizó una observación al dictamen remitido.

Atentamente

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N°: 2941
Fecha: 21 / 07 / 23 Hora: 09:25
Recibido por: Cicita Bogoa

(Tses)
0000003

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

MEMORÁNDUM U.O.C. Nº 143/2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR, *Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO, *Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

URGENTE
UOC

FECHA : 20 de Julio de 2023.

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5723/2023.**

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Ampliatorio al DGAJ N° 291/2023, en referencia la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5723/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5723/23.

Atentamente. -

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · U.O.C.
Abg. Julian Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº 9921
Fecha: 20 07 23 Hora: 11:50
Recibido por: Cintia Bogado

(cuatro)
0000004

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 5723 /2023

Asunción, 17 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387344
Expediente	309944
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS - AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al Dictamen Ampliatorio N° 291/2023 de fecha 04 de julio 2023, menciona la utilización del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, en la misma, no se realizó el desglose del mismo, ni se acompañó el Acto Administrativo que apruebe la ampliación del dictamen, se reitera subsanar

2. Ponemos a conocimiento de la contratante, que la utilización del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 como fundamento de la modificación del contrato, se encuentra reglamentado en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se reitera su cumplimiento con el desglose de cada criterio exigido en la normativa a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

3. La verificación del presente convenio de referencia, se encuentra supeditada a las resultas del reparo del Expte N° 309944 – 309945, por la correlatividad de las adendas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla

Memorándum DGAF N°550/2023

A : **Abg. Sonia Silvera, Diretora General**
Dirección General de Asesoria Juridica.

DE : **Eduardo Villamayor, Diretor General**
Dirección General de Administración y Finanzas.

ASUNTO : Solicitud de Dictamen de Rectificación.

FECHA : 18 de julio de 2023

Por el presente, en referencia al Memorando D.A N°447/2023 de la Dirección Administrativa, en virtud a los Memorándum UOC N°138/23 y UOC N°139/23, en donde se solicita Dictamen Rectificativo, para los siguientes dictámenes:

*** DICTAMEN DGAJ N°3256/2021, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°02/2021, AL CONTRATO MTESS N°01/2021, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°01/2021 – CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N°387.344.**

*** DICTAMEN DGAJ N°2372/2021, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N°01/2021, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°01/2021 – CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N°387.344.**

Al respecto, dichas notas de observaciones fueron remitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas – DNCP, el motivo es en especifico enfatizan el Art.55 de la Ley N°2051/03, debe de plasmarse en el Dictamen, asi como en el Acto Administrativo.

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente
(siete)
0000007

D.A. N° 447 – 2023.

MEMORANDO

A : **ECON.EDUARDO VILLAMAYOR, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas / MTESS.

DE : **ABG. CHRISTIAN BARBA MAZÓ, Director Interino**
Dirección Administrativa – DGAF / MTESS.

FECHA : **17 de julio del 2023.**

ASUNTO : **Solicitud de Dictamen de Rectificación.**

Por la presente me dirijo a Usted, y por su intermedio a la *Dirección General de Asesoría Jurídica*, en virtud a los *Memorándum UOC N° 138/2023 y UOC N° 139/2023*, en donde se solicita **DICTAMEN RECTIFICATIVO**, para los siguientes dictámenes:

- ✓ **DICTAMEN DGAJ N° 3256/2021, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02/2021, AL CONTRATO MTESS N° 01/2021, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 387.344".**
- ✓ **DICTAMEN DGAJ N° 2372/2021, RESPECTO A LA VIABILIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01/2021, , EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021"CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – ID N° 387.344".**

Dichas Notas de Observaciones fueron remitidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, el motivo es en específico enfatizan el *Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, debe de plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución).

Atentamente

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N° 2879
Fecha: 18 / 07 / 23 Hora: 09:35
Recibido por: Gilma Báez

(ocho)
0000008

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM U.O.C. Nº 138 /2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR, *Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO, *Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA : 14 de Julio de 2023.

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5673/2023.**

URGENTE UOC

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Rectificativo al DGAJ N° 3256/2021, respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5673/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido, a modo de subsanar dicha observación fue remitida la Nota UOC N° 65/23, la cual surgió efecto.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5673/23 y la Nota UOC N° 65/23

Atentamente. -

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 7861.
Fecha: 14/07/23 Hora: 09:10
Recibido por: Cecilia Burgos

(nueve)
000009

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 5673/2023

Asunción, 14 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387344
Expediente	309945
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS - AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha tomado conocimiento de lo expuesto en la Nota UOC N° 65/2023 de fecha 06/07/2023 y al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1.1 Si bien la contratante remite su descargo respecto al Punto 1 observado en la Nota DNC N°5185/2023, la misma no subsana el punto, debido a que en el Dictamen DGAJ N°3256/2021 no se indica ni desarrolla los incisos correspondientes al interés público. Por ello, se solicita ampliar el dictamen y desarrollar el desglose correspondiente al Art. 55 inciso b) ajustado a los incisos del Art. 57 de la Res. DNCP N° 5695/19

1.2 Se reitera que, la publicación de la presente adenda está supeditada a las resultas de la adenda anterior N°1, la cual se encuentra retenido con observaciones en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales

(once)
0000011

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC Nº 65 /2023

Asunción, 06 de julio de 2023

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000

Presente:

Me dirijo a usted, en respuesta a la Nota DNC Nº 5185/2023, referente a la ADENDA N.º 02 al CONTRATO MTESS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO EL MTESS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID. 387.344, realizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de realizar la siguiente aclaración:

1- Fue remitido el Dictamen DGAJ N° 3256/21, la cual se ajusta a la reglamentación del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, en cuanto sigue:

- La Justificación: En el último párrafo en su página N° 3 expresa: *"…Encontramos que en el caso planteado con la firma de la presente Adenda se busca evitar errores de* ***interpretación*** *con relación al alcance de la cobertura durante la vigencia del contrato…"*
- Interés Público: En el último parrado en su pagina N° 3 expresa: el interés se basa en *"…Salvaguardar la cobertura integral del servicio para eventos clínico y quirúrgicos…"* enfatizamos que podrían existir riesgos al asegurado (funcionario público) ya sea para casos de urgencia o programados.
- Razones no previstas: La razón por la cual fue realizada la modificación contractual se basa en: *"…La interpretación, de la EE.TT del PBC. 4) Programa de Suministros, en su punto G) Otros servicios cubiertos "…Para eventos clínicos o quirúrgicos de urgencias deberán estar cubiertos…"*. 3er. párrafo página N° 3 del Dictamen, lo cual mejora la calidad de los servicios y derechos a favor de los funcionarios sin ningún costo adicional para la contratante.

- Explicación clara de los motivos:

i) *"…La Legislación aplicable no impide introducir modificaciones de esta naturaleza, considerando que no se alteran sustancialmente las bases de la licitación, principalmente en lo concerniente a los precios de los servicios…"*, segundo párrafo de la pagina N° 4 del Dictamen, por cual satisface la necesidad de la contratación en esta instancia.

ii) No existe violación de los principios del Art. N° 4 de la Ley de "Contrataciones Públicas", pues el referido convenio se basa en la normativa aplicable *"…Art. 55 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas". "…Las Contratantes gozaran de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…"*. 3er. Párrafo página 4 del Dictamen, podemos enfatizar que propicia la economía y eficiencia al proceso, no podría afectar de manera alguna a la competencia, su publicación promueve la transparencia y aplicación de las normativas de la Ley.

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

iii) No se altera de manera sustancial la finalidad del Contrato, pues *"...Tanto Medi Plan SA y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y que el mismo conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación por la presente Adenda."*, párrafo 6to, pagina N° 3 del Dictamen.

2- Se debieron a las demoras internas en los tramites de los procesos administrativos ajenas a esta dependencia, se tomarán los recaudos administrativos pertinentes para ajustarse a la normativa y cumplir con los plazos pautados de comunicación de los procesos.

3- Con relación a la Adenda N° 1 ya fue remitida la nota de reparo para la verificación correspondiente.

En el convencimiento de haber cumplido con las observaciones realizadas, solicito sus buenos oficios a fin de este proceso, sea publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a fin de proseguir con las acciones correspondientes.

Sin otro particular me despido atentamente.

Abg. Julián Patiño
Director de UOC
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

(Trece)
0000013

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

MEMORÁNDUM U.O.C. Nº 139 /2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR, *Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO, *Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

URGENTE UOC

FECHA : 14 de Julio de 2023.

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5609/2023.**

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Rectificativo al DGAJ N° 2372/2021, respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5609/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido, a modo de subsanar dicha observación fue remitida la Nota UOC N° 63/23, la cual surgió efecto.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5609/23 y la Nota UOC N° 63/23

Atentamente. -

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 2861
Fecha: 14/07/23 Hora: 09:10
Recibido por: Cicilia Bogado

(catorce)
0000014

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 5609 /2023

Asunción, 13 de julio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387344
Expediente	309944
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS - AD REFERENDUM
Entidad	Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la nota de descargo, menciona que en la 3ra página hace mención del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, sin embargo, se cita en la 2da página, y en la 3ra página indica claramente que la ampliación de la cobertura debe realizarse por escrito por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03, existiendo inconsistencias en la utilización del fundamento normativo, se reitera unificar, estableciendo la Rectificación del Dictamen Técnico así como adjuntar el Acto Administrativo que apruebe la rectificación.

2. Ponemos a conocimiento de la contratante, que la utilización del Art. 55 inc. b) de la Ley N° 2051/03 como fundamento de la modificación del contrato, se encuentra reglamentado en los Art. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, se solicita su cumplimiento con el desglose de cada criterio exigido en la normativa a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla

(diez y seis)
0000016

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

NOTA UOC Nº 63 /2023

Asunción, 30 de junio de 2023

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Estados Unidos Nº 961 c/ Tte. Fariña – Tel: 415 4000

Presente:

Me dirijo a usted, en respuesta a la Nota DNC Nº 5179/2023, referente a la ADENDA N.º 01 al CONTRATO MTESS Nº 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO EL MTESS" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID. 387.344, realizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de realizar la siguiente aclaración:

1- Fue remitido el Dictamen DGAJ N° 2372/21, donde en su 3ra. Página, se hace mención al Art. 55 de la Ley N° 2051/03, "Inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…" como así mismo también se menciona en la Resolución MTESS N° 773/21, en el 4to. párrafo del considerando, como así también en el Resuelve; de la citada Resolución, enfatizando específicamente el Art. N° 55 de la Ley N° 2051/03.

2- Se debieron a las demoras internas en los tramites de los procesos administrativos ajenas a esta dependencia, se tomaran los recaudos administrativos pertinentes para ajustarse a la normativa y cumplir con los plazos pautados de comunicación de los procesos.

En el convencimiento de haber cumplido con las observaciones realizadas, solicito sus buenos oficios a fin de este proceso, sea publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) a fin de proseguir con las acciones correspondientes.

Sin otro particular me despido atentamente.

Abg. Julián Patiño
Director de UOC
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

MEMORANDUM U.O.C. N° /2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR,** ***Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO,** ***Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA : 14 de Julio de 2023.

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5609/2023.**

URGENTE UOC

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Rectificativo al DGAJ N° 2372/2021, respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5609/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido, a modo de subsanar dicha observación fue remitida la Nota UOC N° 63/23, la cual surgió efecto.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5609/23 y la Nota UOC N° 63/23

Atentamente. -

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N°: 2861
Fecha: 14 / 07 / 23 Hora: 09:10
Recibido por: Cecilia Bogado.

Paraguay de la gente (diez y ocho) 0000018

MEMORÁNDUM U.O.C. N° 138 /2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR,** ***Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO,** ***Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA : 14 de Julio de 2023.

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5673/2023.**

URGENTE

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Rectificativo al DGAJ N° 3256/2021, respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5673/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido, a modo de subsanar dicha observación fue remitida la Nota UOC N° 65/23, la cual surgió efecto.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5673/23 y la Nota UOC N° 65/23

Atentamente. -

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N°: 2869.
Fecha: 14/07/23 Hora: 09:10
Recibido por: Cecilia Báez

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente (diez y nueve) 0000019

MEMORANDUM U.O.C. N° 143/2023

PARA : **ECON. EDUARDO VILLAMAYOR,** ***Director General.***
Dirección General de Administración y Finanzas.

DE : **ABG. JULIAN PATIÑO,** ***Director.***
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.

FECHA : 20 de Julio de 2023.

URGENTE UOC

ASUNTO : **Referencia Nota DNCP N° 5723/2023.**

Me dirijo a usted cordialmente, y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar un Dictamen Ampliatorio al DGAJ N° 291/2023, en referencia la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la Licitación Publica Nacional N° 01/2021, ID. N° 387.344.

El pedido se realiza por la Nota DNCP N° 5723/23 en la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), realizo una observación conforme al dictamen remitido.

En específico enfatizan que el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" debe plasmarse en el Dictamen, así como en el Acto Administrativo (Resolución) y hacer alusión a la Resolución DNCP N° 5695/19 en sus Art. 56 y 57, a fin de aplicar correcta y completamente la base o fundamento legal seleccionado para la modificación contractual.

Se adjunta la Nota DNCP N° 5723/23.

Atentamente. -

Abg. Julián Patiño
Director UOC
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N°: 2927
Fecha: 20/07/23 Hora: 11:50
Recibido por: Gricla Borba

(veinte)
0000020

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 378.1/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, S/ FORMALIZACIÓN DE ADENDA N° 01/2021 - CONTRACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS – CONTRATRO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 387.344. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 972/2021.-

DICTAMEN DGAJ N° 2312/2021.-

Asunción, 08 de junio de 2021.-

SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted, haciendo referencia al Memorándum DGAF N° 378.1/2021 con Mesa de Entrada DGAJ N° 972/2021 de fecha 01 de junio de 2021, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -MTESS, remite los antecedentes y solicita dictamen jurídico con relación a la formalización de la Adenda N° 01/2021, correspondiente al Contrato N° 01/2021 suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la Contratación de Seguro Médico para el MTESS – Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 387.344.

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 378.1/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorándum UOC N° 141/21 de fecha 01 de junio de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Borrador de Adenda N° 01 del Contrato N° 01/2021, correspondiente al llamado a Licitación para la contratación de seguro médico para el MTESS, suscripto entre MEDI PLAN S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- Borrador de Resolución *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO MTESS N° 01/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MEDI PLAN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO*

Abg. Koriann Sloaga M.
Jefa de Departamento
Unid. de Sumarios Administrativos
DGJA - DGAJ

DGAJ

MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 387.344".

II.NORMAS APLICABLES.

La **Ley N° 5.115/13** *"QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL*, en su Art.11 regula las funciones de la Máxima Autoridad Institucional[1].

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su modificatoria y su decreto reglamentario.

III.ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. –

Cabe mencionar que el caso sometido a esta Asesoría Jurídica guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003. En tal sentido, la referida ley define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa, como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación. De igual modo encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[2], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Es preciso remitirnos al Memorándum DGAF N° 378/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, a través del cual se expone cuanto sigue: *"...Por el presente en virtud a la Circular SG - MTESS N° 01/2021, remito las documentaciones para la Formalización de la Adenda N° 01 del Contrato N° 01/2021 correspondiente al llamado a Licitación para la Contratación de Seguro Médico para el MTESS - Ad Referéndum - ID N° 387.344.*

Se encuentra agregado en autos el borrador de la Adenda N° 1 al Contrato N° 01/2021,de fecha 01 de junio de 2021, en cuya Cláusula Primera

---

[1] Art. 11.- ***FUNCIONES GENERALES...*** *7. "Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia". –*

[2] *"La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución...Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa".* DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

Abg. Roxana Salinas M.
Jefe de Departamento
Dpto. de Contratos Administrativos
DGAJ - DGAF

establece: *"Por medio de la siguiente Adenda, las partes acuerdan el servicio de una cobertura excepcional en los casos de brotes epidémicos, epidemias y/o pandemias, en el siguiente punto: Las epidemias declaradas oficialmente y bajo control de Sanidad Pública, tales eventos contarán con una cobertura de hasta 5 (cinco días) de internación y de hasta 2.000.000 (Guaraníes Dos Millones) para medicamentos, descartables y oxígeno. Además, de cobertura para estudios de diagnósticos conforme a los topes indicados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cláusula Segunda: "La cobertura indicada en la cláusula primera entrará en vigencia en fecha 01 de junio de 2021".* Por último, en la Cláusula Tercera de la Adenda se estipula que los compromisos asumidos por las partes en virtud del contrato suscripto, se mantienen inalterables.

Si bien es cierto que el cuerpo legal que rige lo relativo a las compras públicas (Ley N° 2051/03, Art. 63) establece expresamente la permisión para las modificaciones que afecten a la cantidad de bienes que son objeto de la contratación, fijando claramente los presupuestos para la viabilidad de este procedimiento, encontramos que el caso planteado consiste en la ampliación de la cobertura médica en los casos declarados como brotes epidémicos y/o pandemias, sin alterarse todas las demás condiciones y coberturas previstas originalmente.

En efecto, en la Cláusula Tercera de la Adenda se establece que: *"Tanto Medi Plan S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y que el mismo conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna".*

Notamos entonces que la legislación aplicable no impide introducir modificaciones de esta naturaleza, considerando que no se alteran sustancialmente las bases de la licitación, principalmente en lo concerniente al precio de los servicios.

Por otra parte, a manera de referencia podemos decir que de conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Las Contratantes gozarán de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..."*

Asimismo, el Decreto N° 2992/19 con relación a los Convenio Modificatorios establece: *Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Los convenios modificatorios en adquisiciones,*

Abg. Adriana Solongo L.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGJA - DGAJ

locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente.

En el caso objeto del presente análisis el contrato de prestación de servicios, consistente en la provisión de seguro médico, se encuentra vigente. Así también la ampliación establecida en la adenda se funda en la declaración de emergencia nacional efectuada por el Gobierno Nacional a raíz de la Pandemia del Coronavirus - (Covid 19).

Cabe mencionar que la ampliación de la cobertura debe realizarse por escrito, ya que deviene aplicable el segundo párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello*". La referida norma denota la permisión de efectuar modificaciones.

EN CONCLUSIÓN: esta Asesoría Jurídica es de parecer que procede la suscripción de la Adenda N° 01/2021, correspondiente al Contrato N° 01/2021 suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, para la Contratación de Seguro Médico del MTESS – Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 387.344; en virtud de que el contrato se encuentra vigente y la modificación propuesta no contradice el marco normativo aplicable a la materia

Abg. Pedro David Sembrán Moranta
Director General
DGAJ - MTESS

Salvo otro parecer.

Abg. Rosana Solberg M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAJ - DGAJ

Asunción, 08 de junio de 2021.-

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 2302 de fecha 08 de junio de 2021, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS. -

(veinte y cuatro)
0000024

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 549/2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, S/ FORMALIZACIÓN DE ADENDA N° 02/2021 - CONTRACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS – CONTRATRO ABIERTO – PLURIANUAL - ID N° 387.344. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 1433/2021.

DICTAMEN DGAJ N° 3256/2021.-

Asunción, 02 de agosto de 2021.-

SEÑORA DIRECTORA:

Me dirijo a usted, haciendo referencia al Memorándum DGAF N° 549/2021 con Mesa de Entrada DGAJ N° 972/2021 de fecha 30 de julio de 2021, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social -MTESS, remite los antecedentes y solicita dictamen jurídico con relación a la formalización de la Adenda N° 02/2021, correspondiente al Contrato N° 01/2021 suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la Contratación de Seguro Médico para el MTESS – Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 387.344.

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 549/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorándum UOC N° 217/21 de fecha 29 de julio de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Borrador de Adenda N° 02 del Contrato N° 01/2021, correspondiente al llamado a Licitación para la contratación de seguro médico para el

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martin
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Rosana Salvagni M.
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

MTESS, suscripto entre MEDI PLAN S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- Borrador de Resolución *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO MTESS N° 01/2021, SUSCRIPTO CON LA FIRMA MEDI PLAN S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID N° 387.344".*

II.NORMAS APLICABLES.

La **Ley N° 5.115/13** *"QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL*, en su Art.11 regula las funciones de la Máxima Autoridad Institucional[1].

Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su modificatoria y su decreto reglamentario.

III.ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. –

Cabe mencionar que el caso sometido a esta Asesoría Jurídica guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003. En tal sentido, la referida ley define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa, como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación. De igual modo encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[2], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Es preciso remitirnos al Memorándum DGAF N° 549/2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS, a través del cual

[1] Art. 11.- ***FUNCIONES GENERALES***... *7. "Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".* –

[2] *"La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución...Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa".* DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

Abg. Rosario Solórzano
Jefe de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Pedro Danilo Zarabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

se expone cuanto sigue: *"...Por el presente en virtud a la Circular SG - MTESS N° 01/2021, remito las documentaciones para la Formalización de la Adenda N° 02 del Contrato N° 01/2021 correspondiente al llamado a Licitación para la Contratación de Seguro Médico para el MTESS - Ad Referéndum - ID N° 387.344.*

Se encuentra agregado en autos el borrador de la Adenda N° 2 al Contrato N° 01/2021,de fecha 01 de junio de 2021, en cuya Cláusula Primera establece:

"1. Modificar el título de las especificaciones técnicas y suministros requeridos, respecto al numeral 4.) Programa de Suministros, Punto G) Otros Servicios cubiertos, "Para eventos clínicos o quirúrgicos de urgencias deberán estar cubiertos..."

2. Por tanto, las partes acuerdan modificar el título mencionado más arriba, quedando de la siguiente manera:

"PARA EVENTOS CLÍNICOS O QUIRÚRGICOS EN GENERAL DEBERÁN ESTAR CUBIERTOS"...

3. Tanto MEDI PLAN S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y que el mismo conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación por la presente Adenda.

Si bien es cierto que el cuerpo legal que rige lo relativo a las compras públicas (Ley N° 2051/03, Art. 63) establece expresamente la permisión para las modificaciones que afecten a la cantidad de bienes que son objeto de la contratación, fijando claramente los presupuestos para la viabilidad de este procedimiento; encontramos que en el caso planteado con la firma de la presente adenda se busca evitar errores de interpretación con relación al alcance de la cobertura durante la vigencia del contrato, salvaguardando la cobertura integral del servicio para eventos clínicos o quirúrgicos.

Ab. Pedro Dánel Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Ab. Karina Rodríguez
Jefa de Departamento
Dpto. de Sumarios Administrativos
DDS - DGAJ

En efecto, en la Cláusula Tercera de la Adenda se establece que: "*Tanto Medi Plan S.A. y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, y que el mismo conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna*".

Notamos entonces que la legislación aplicable no impide introducir modificaciones de esta naturaleza, considerando que no se alteran sustancialmente las bases de la licitación, principalmente en lo concerniente al precio de los servicios.

Por otra parte, a manera de referencia podemos decir que de conformidad a lo establecido en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas": *"Las Contratantes gozarán de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público…"*

Asimismo, el Decreto N° 2992/19, con relación a los Convenios Modificatorios, establece: *Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

En el caso objeto del presente análisis el contrato de prestación de servicios, consistente en la provisión de seguro médico, se encuentra vigente.

Cabe mencionar que la modificación del contrato debe realizarse por escrito, ya que deviene aplicable el segundo párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el*

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martín
Director Interino
Dirección de Dictámenes Jurídicos Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. Rosam [illegible]
Jefa de Departamento
Dpto. de [illegible]

contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". La referida norma denota la permisión de efectuar modificaciones.

EN CONCLUSIÓN: esta Asesoría Jurídica es de parecer que procede la suscripción de la Adenda N° 02/2021, correspondiente al Contrato N° 01/2021 suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, para la Contratación de Seguro Médico del MTESS – Contrato Abierto - Plurianual - ID N° 387.344; en virtud de que el contrato se encuentra vigente y la modificación propuesta no contradice el marco normativo aplicable a la materia.

Salvo otro parecer.

Abg. Pedro Danilo Zanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Asesoría Administrativos
DGAJ - MTESS

Abg. [illegible]
Jefe de Asesoramiento
Dpto. de Asuntos Administrativos
DDIA - DGAJ

Asunción, 02 de agosto de 2021.-

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 3256 de fecha 02 de agosto de 2021, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 2509
Fecha: 02/08/21 Hora: 11:35
Recibido por: [illegible]

(veinte y nueve)

0000029

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N°346/23 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MTESS) S/ ADENDA N° 03 AL CONTRATO MTESS N° 01/2021. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 540/23.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada N°: 1172
Fecha: 16 05 23 Hora: 14:40
Recibido por: Cristina Báez

DICTAMEN DGAJ Nº 187 /2023

Asunción, 16 de Mayo de 2023

SEÑORA DIRECTORA

Me dirijo a Ud. con relación al expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Administración y Fianzas solicita dictamen respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 03 del Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID 387.344".

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 346/23 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Borrador de la Adenda N° 3 "Del Contrato N° 01/2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS" CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL ID 387.344".
- Copia simple del Contrato UOC N° 01/2021, suscripto en el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021.

II. NORMAS APLICABLES

- La **Ley N° 5115/13** "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su Art.11 regula las funciones de la Máxima Autoridad Institucional[1].

[1] Art. 11.- *FUNCIONES GENERALES... 7. Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia'.* –

Abg. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDSA - DGAJ

- **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", Art. 63[2].

- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

- **Resolución DNCP N° 4400/2022** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. –

Cabe mencionar que el caso sometido a esta Asesoría Jurídica guarda relación con las Contrataciones Públicas establecidas en la Ley 2051/2003. En tal sentido, la referida ley define a la Contratación Pública o Contratación Administrativa, como acuerdo o convenio de declaración de voluntad común, por el cual las partes se obligan a cumplir los compromisos a título oneroso, sin importar el tipo de procedimiento de contratación adoptada para su instrumentación (Art. 3° inc. d). De igual modo, encontramos que la doctrina los clasifica conceptualmente como Contratos de la Administración o Contratos Administrativos[3], que están reglados en el ámbito del Derecho Administrativo.

Así las cosas, nos remitirnos al Memorándum DGAF N° 346/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 11/05/2023, a través del cual se expone cuanto sigue: "...solicito dictamen para dar inicio a los trámites de la Adenda correspondiente al llamado de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL- CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS- AD REFERENDUM-

---

2 **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

3 *"La caracterización del contrato de la Administración resulta: a) del objeto del contrato, es decir, las obras y los servicios públicos cuya realización y prestación constituyen precisamente los fines de la Administración; b) de la participación de un órgano estatal o ente no estatal en ejercicio de la función administrativa, y c) de las prerrogativas especiales de la Administración en orden a su interpretación, modificación y resolución. Conceptualmente entendemos que contrato administrativo es toda declaración bilateral o de voluntad común, productora de efectos jurídicos entre dos personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa".* DROMI, ROBERTO – DERECHO ADMINISTRATIVO – 11ª EDICIÓN – (PÁGS. 474 Y 475)

ID N° 387.344, SUSCRITO ENTRE MEDIPLAN Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- CONTRATO N° 01/2021.

Si bien es cierto que el cuerpo legal que rige lo relativo a las compras públicas (Ley N° 2051/03, Art. 63) establece expresamente la permisión para las modificaciones que afecten a la cantidad de bienes que son objeto de la contratación, fijando claramente los presupuestos para la viabilidad de este procedimiento, encontramos que el caso planteado consiste en la ampliación de la cobertura en determinados conceptos y la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre del presente año; sin alterarse el monto máximo de la licitación previsto originalmente. Entonces se mantendrían invariables las cantidades, el precio unitario y el monto máximo de la contratación.

Por su parte, de acuerdo al Art. 96 del Decreto N° 2992/19, la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato a ser modificado solo aplica en los casos de adquisición de bienes, sin embargo, el presente caso consiste en la contratación de servicios. Dicho artículo establece también que si se trata de otras modificaciones, el requisito es que el contrato se encuentre vigente. En este caso, notamos que el contrato suscripto en el marco del mencionado llamado no se refiere a la provisión de bienes, sino a la prestación de servicios.

Se encuentra agregada en autos la copia del Contrato MTESS N° 01/2021, firmado en fecha 31 de mayo de 2021 entre MEDIPLAN y el MTESS por un monto mínimo de Gs. 9.283.200.000 y un monto máximo de Gs. 10.675.680.000. Se observa específicamente en la cláusula sexta que la vigencia del contrato es de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción. Siendo así, se constata que la relación que vincula a las partes aún se encuentra vigente a la fecha.

Ahora bien, pasaremos a analizar algunas de las cláusulas del borrador de la adenda que se pretende suscribir.

Se visualiza que en su cláusula primera las partes acuerdan extender la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por su lado, en la cláusula tercera se pretende introducir la siguiente modificación: "La cobertura indicada en el apartado de Especialidades cubiertas establecidas en el Anexo A del Pliego de Bases y Condiciones; incorpora además de lo ya existente: Fisioterapia en general, 40 sesiones por año, **quedará redactado de la siguiente manera:** Fisioterapia en general (internación y/o ambulatoria) de hasta 40 sesiones por contrato".

Vemos entonces que la modificación que se pretende agregar en el primer párrafo, afectaría a las cantidades de las sesiones previstas originalmente en la presente contratación, pues quedarían reducidas a 40 sesiones por contrato y no por año como actualmente está estipulado

(Treinta y dos)

0000032

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

En la cláusula quinta y sexta del borrador de la adenda se verifica que se amplian las coberturas de medicina por imágenes y analisis laboratoriales, sin que ello implique un costo mayor para el MTESS.

Por otra parte, la Resolución DNCP N° 4400/2022, Art. 9° Modificaciones contractuales, inciso f dispone que "La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda". Por lo tanto, la intención de ampliar la vigencia a través de la adenda se encuentra en conformidad con dicha resolución.

En el mismo sentido apuntado en el párrafo anterior, entendemos que la modificación o ampliación de la vigencia contractual debe realizarse por escrito, ya que deviene aplicable el segundo párrafo del Art. 63 de la Ley 2051/03: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…*". La referida norma legal denota la permisión de efectuar modificaciones.

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica arriba a las siguientes conclusiones:

- El Art. 63 de la Ley 2051/03 permite estipular modificaciones contractuales en los procesos de compras públicas. En el presente caso, por un lado, la modificación que se propone introducir es en cuanto a la vigencia del contrato; y los otros cambios son referentes a mayor cobertura en servicios, lo cual no significa variación del costo mínimo o máximo del contrato.

- Además, la contratación se refiere a servicios y no a bienes, por lo que no resulta aplicable la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato

- No obstante, lo apuntado **se formulan las siguientes RECOMENDACIONES:**

  - Respecto al primer párrafo de la **<u>cláusula tercera del borrador de Adenda</u>**, se sugiere la siguiente redacción: "Fisioterapia en general (internación y/o ambulatoria) de hasta 40 sesiones <u>por año</u>".

  - Agregar el documento en el cual conste la conformidad del proveedor o contratista, de acuerdo a lo previsto en la Resolución DNCP N° 4400/2022.

- Que la UOC del MTESS y la dependencia administradora del contrato arbitren los medios para verificar la vigencia y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la declaración jurada correspondiente

➢ Por lo tanto, con la observancia de las recomendaciones que anteceden, se considera viable el inicio del trámite administrativo correspondiente para la suscripción de la Adenda N° 03 al Contrato MTESS N° 01/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2021 - CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID 387.344; relativa a la ampliación de la vigencia y de la cobertura en determinados conceptos.

Es mi dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Cynthia González Diarte
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Abg. Pablo Daniel Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes Sociales y Administrativos
DGAJ - MTESS

Asunción, 16 de Mayo de 2023

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 187 de fecha 16 de Mayo de 2023, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS. -

Abg. Sonia Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

(Treinta y cuatro)

Ministerio de TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente 0000034

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Nº de Entrada Nº: 2652
Fecha: 04/07/23 Hora: 11:40
Recibido por: Cristina Bytos

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 468/23 DE FECHA 22/06/23 S/ AMPLIACION DEL DICTAMEN DGAJ Nº 187/23. MESA DE ENTRADA DGAJ N° 779/23. ----------

DICTAMEN DGAJ Nº 891 /2023

Asunción, 04 de julio de 2023.

SEÑORA DIRECTORA

Me dirijo a Ud. con relación al expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Administración y Fianzas solicita la ampliación del Dictamen DGAJ Nº 187/23 de fecha 16 de mayo del año en curso, emitido respecto a la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 03 del Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID 387.344".-

I. DOCUMENTOS RELEVANTES.-

- Memorándum DGAF N° 468/23 de fecha 22 de junio de 2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorándum UOC Nº 116/2 de fecha 21 de junio de 2023 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Copia simple del Dictamen DGAJ Nº 187/23 de fecha 16 de mayo de 2023.
- Nota DNCP Nº 4451/23 de fecha 07 de junio de 2023.

II. NORMAS APLICABLES.-

- La **Ley N° 5115/13** "QUE CREA EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su Art.11 regula las funciones de la Máxima Autoridad Institucional[1].

- **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 55[2].

[1] Art. 11 - ***FUNCIONES GENERALES***... 7. *"Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia"* -

[2] Artículo 55 - **DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:**
"Las contratantes gozan de los siguientes derechos. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito" -

Abg. Mónica Mutti
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

- **Decreto N° 2992/19** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. –

A través del Memorándum DGAF Nº 468/23 de fecha 22 de junio de 2023, la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del Dictamen DGAJ Nº 187/2023, emitido en fecha 16 de mayo de 2023, respecto a la observación efectuada por la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP) a través de la Nota DNCP N° 4451/23 de fecha 07 de junio de 2023, que expresa lo siguiente: "*Conforme al dictamen remitido, se entiende que se quiere ampliar las coberturas de ciertas especialidades, así como también establecen una cobertura excepcional para ciertos casos epidémicos, es decir se realiza la modificación de las EETT conforme lo establece el PBC y el contrato originalmente pactado, la misma no puede realizarse a través del Art. 63º de la Ley 2051/03, ya que existen limitaciones, se solicita a la contratante utilizar el fundamento normativo correspondiente para dicha modificación*".

A su vez, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la referida nota observa lo siguiente: "*Se verifica en el SICP la existencia de una adenda 4 publicada, sin embargo, la remitida es la adenda 3, se solicita aclarar, considerando que las adendas deben ser enumeradas de forma correlativa*".

Respeto a la primera observación, cabe señalar que guarda relación con la normativa mencionada en el Dictamen DGAJ N° 187/2023 de fecha 16 de mayo de 2023, en el cual se hizo referencia al Art. 63º de la Ley 2051/03. En el referido Dictamen se expresa lo siguiente: "*Si bien es cierto que el cuerpo legal que rige lo relativo a las compras públicas (Ley Nº 2051/03, Art. 63) establece expresamente la permisión para las modificaciones que afecten a la cantidad de bienes que son objeto de la contratación, fijando claramente los presupuestos para la viabilidad de este procedimiento, encontramos que el caso planteado consiste en la ampliación de la cobertura en determinados conceptos y la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre del presente año; sin alterarse el monto máximo de la licitación previsto originalmente. Entonces se mantendrían invariables las cantidades, el precio unitario y el monto máximo de la contratación. Por su parte, de acuerdo al Art. 96 del Decreto Nº 2992/19, la limitación de los 12 meses posteriores a la suscripción del contrato a ser modificado solo aplica en los casos de adquisición de bienes, sin embargo, el presente caso consiste la contratación de servicios. Dicho artículo establece también que si se trata de otras modificaciones, el requisito es que el contrato se encuentre vigente. En este caso, notamos que el contrato suscripto en el marco del mencionado llamado no se refiere a la provisión de bienes, sino a la prestación de servicios*". No obstante, conforme a la observación de la DNCP, plasmada en la Nota DNCP 4451/23, no es viable la aplicación del mencionado artículo de la Ley 2051/23, debido a que existen ciertas limitaciones, en virtud del objeto de la Adenda.

Abg. Mónica Mutti
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Asimismo, resulta relevante mencionar la Nota UOC Nº 53/23 de fecha 13 de junio de 2023, emitida en respuesta a la Nota DNCP Nº 4451/23, la cual menciona textualmente en el punto 1: "*...Hacemos referencia que la legislación a ser aplicada Art. 55 de la Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas" no impide modificaciones de esta naturaleza, considerando que no se alteran sustancialmente las prestaciones, las mismas se incrementan, no van de detrimento de la Convocante o de sus funcionarios sino todo lo contrario existiendo un interés público, aclarando que se mantienen los precios originalmente pactados y que la Adenda suscripta presenta una conformidad de las partes extendiendo un periodo razonable el plazo de ejecución contractual*".

Por último, es importante mencionar el Memorándum UOC Nº 116/23 de fecha 21 de junio de 2023, mediante el cual se solicita la ampliación del Dictamen DGAJ Nº 187/23 y recomienda la aplicación del Art. 55º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el presente caso.

En ese sentido, es propicio expresar que el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 – "Derechos de las contratantes" - dispone: "*...Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito...*".

En este orden de ideas, somos del criterio de aclarar las expresiones vertidas en el referido dictamen cuanto a la normativa aplicable, conforme a las consideraciones que se exponen en la parte conclusiva del presente dictamen sobre este y otros temas.

En conclusión:

a. Conforme a la observación efectuada por la DNCP, así como lo informado por la UOC del MTESS y el análisis normativo pertinente, esta Asesoría considera propicio aclarar el contenido del Dictamen DGAJ Nº 187/23 de fecha 16 de mayo de 2023; en el sentido de que la base normativa para la modificación propuesta a través de la Adenda N° 03 del Contrato MTESS N° 01/2021 en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID 387.344", es el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03.

b. Además, resulta oportuno traer a colación que la modificación propuesta no afecta los costos unitarios ni el monto total de la contratación, así como tampoco implica una disminución de los servicios y beneficios pactados originalmente.

c. Sobre la base de lo expuesto podemos ratificar la viabilidad de proseguir los trámites correspondientes de la Adenda N° 03 del Contrato MTESS N° 01/2021, en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGURO

Abg. Mónica Mutti
Dictaminante
DDSA - DGAJ

MÉDICO PARA EL MTESS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - ID 387.344".

d. Por otra parte, respecto al punto 2 de la Nota DNCP Nº 4451/23 de fecha 07 de junio de 2023, se recomienda que la UOC del MTESS realice la aclaración pertinente respecto a la numeración de la adenda, teniendo cuenta que las adendas deben ser numeradas de forma correlativa.

e. Por último, nos ratificamos en la recomendación de que la UOC del MTESS y la dependencia administradora del contrato arbitren los medios para verificar la vigencia y presentación de la garantía de fiel cumplimiento y la declaración jurada correspondiente

Es mi dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Mónica Mutti
Dictaminante
DDSA - DGAJ

Director Interino
Dirección Dictámenes y Servicios Administrativos
DGAJ - MTESS

Asunción, 04 de julio de 2023.

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 391 de fecha 04 de julio de 2023, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS. -

Abogada Beatriz Silvera
Directora Jurídica
Dirección Gral. Asesoría Jurídica
MTESS

(Treinta y ocho)
0000038

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL PARAGUAY | PARAGUAI MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO HA TETÃYGUA JEIKOPORÃ MOTENONDEHA

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Dirección General de Administración y Finanzas
Mesa de Entrada Nº: 539
Fecha: 15 / 09 / 23 Hora: 13:40
Recibido por: Cecilia Bogado A.

EXPEDIENTE: MEMORÁNDUM DGAF N° 550/23 (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - MTESS) S/ PEDIDO DE AMPLIACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE DICTAMENES. MESA DE ENTRADA DGAJ Nº 958/23 Y 997/23.-

DICTAMEN DGAJ Nº 025 /2023

Asunción, 15 de Setiembre de 2023

SEÑOR DIRECTOR:

Me dirijo a Ud. con relación al expediente de referencia, a través del cual la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), solicita dictamen de ampliación y rectificación de dictámenes emitidos respecto a las propuestas de Adendas a ser suscriptas en el marco del Contrato MTESS N° 01/2021, referente al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – ID N° 387.344.

I. DOCUMENTOS RELEVANTES:

- Memorándum DGAF N° 550/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Memorando D.A. N° 447/2023 de la Dirección Administrativa.
- Copia del Memorándum UOC N° 138/2023 de la Dirección de la Unidad Operativa del Contrataciones (UOC)
- Copia de la Nota DNC N° 5673/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- Copia de la Nota DNC N° 5609/2023 de la DNCP.
- Memorando DA N° 467/2023 de la Dirección Administrativa.
- Copia de la Nota DNC N° 5723/2023 de la DNCP.
- Memorándum DGAF N° 561/2023 de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Copia de los Memorándums UOC N° 139/2023, 138/2023 y 143/2023.

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

Abg. Pedro Danilo Sanabria Martínez
Director
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

II. NORMAS APLICABLES

- Por el tiempo en que se iniciaron los trámites de la suscripción de las Adendas, resulta aplicable la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que se encontraba vigente en aquel momento.
- Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN. –

A través del Memorándum DGAF N° 550/2023 se solicita la rectificación del Dictamen DGAJ N° 2372/2021 de fecha 08 de junio de 2021, emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica (DGAJ) con referencia a la propuesta de suscripción de Adenda N° 1 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – ID N° 387.344.

De igual manera, en el referido memorándum se solicita la rectificación del Dictamen DGAJ N° 3256/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, emitido por la DGAJ con referencia a la propuesta de suscripción de Adenda N° 2 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – ID N° 387.344.

Por su parte, por medio del Memorándum DGAF N° 561/2023 se solicita dictamen ampliatorio respecto al Dictamen DGAJ N° 291/2023 de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la DGAJ con referencia a la propuesta de suscripción de Adenda N° 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021 – CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA EL MTESS – ID N° 387.344.

Los referidos pedidos de rectificación y ampliación de los dictámenes mencionados guardan relación con las observaciones efectuadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). En virtud de ello, es preciso referirnos a las Notas de la DNCP a través de las cuales se realizan las observaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Obra en autos la Nota DNC N° 5609/2023 que se refiere a la nota de descargo remitida por el MTESS, en la que se mencionan los Arts. 55 y 63 de la Ley 2051/03, por lo dice que existe una inconsistencia en el fundamento normativo utilizado. Asimismo, se pone a conocimiento de la Contratante (MTESS) que la utilización del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/2003 se encuentra reglamentado en los Arts. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, por lo que solicita el desglose de cada uno de los criterios exigidos en la referida normativa.

Por otro lado, también se encuentra agregada en autos la Nota DNC N° 5673/2023 que se refiere al Dictamen DGAJ N° 3256/2021 diciendo que en el mismo no se indican ni desarrollan los incisos correspondientes al interés público; por lo que solicita la ampliación de dicho dictamen en el sentido de desarrollar el desglose correspondiente al Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/2003 ajustado a los incisos del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Asimismo, obra en autos la Nota DNC N° 5723/2023 que se refiere al Dictamen DGAJ N° 291/2023, en el cual se utilizó como fundamento normativo el Art. 55 de la Ley 2051/2003, sin embargo, en el mismo no se realizó el desglose respectivo. A la vez, la citada nota pone a conocimiento de la Contratante (MTESS) que la utilización del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/2003 está reglamentada en los Arts. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

En este orden de ideas, conforme a lo apuntado en las notas de referencia, y habiendo efectuado el análisis correspondiente, esta Asesoría considera que la normativa aplicable respecto a la suscripción de las Adendas N° 1, 2 y 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, está constituida por el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03 y los Arts. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19 que disponen cuanto sigue:

> **Artículo 55 de la Ley 2051/03**. "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES Las contratantes gozan de los siguientes derechos...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito".
>
> **Artículo 56 de la Resolución DNCP N° 5695/19**. "Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".

Artículo 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19. "Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

En este estado, teniendo en cuenta lo requerido por la DNCP, procede pasar a efectuar el desglose de lo establecido como criterios o requisitos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Adenda N° 1 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021

Justificación de la Modificación: Como fue de público conocimiento el brote de la Pandemia por el Virus del COVID 19 – SARS-COV 2 en nuestro país, por lo que fue declarada la Emergencia Sanitaria. En virtud de ello existió la necesidad y el planteamiento de contar con una cobertura para estos casos, en una época en que las vacunas aún no llegaban al Paraguay a la totalidad de la población.

Interés Público: Se basa en un servicio integral de salud y cobertura médica para el funcionario y su familia, tomando como base para ello el derecho a la salud consagrado en la propia Constitución Nacional, en cuyo Art. 68 establece que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y que nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes.

Razones de la no previsión al tiempo de la programación: Recién de manera posterior al tiempo en que empezó a contarse con un nuevo seguro médico, y

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ante la necesidad de que determinados servicios sean prestados de manera presencial en la institución, con el debido cumplimiento de las medidas sanitarias; habían surgido los primeros indicios de brote del virus (COVID 19) en algunos funcionarios, razón por la cual fue relevante prever la posibilidad de la realización de los análisis laboratoriales correspondientes. Por ello, se dio la necesidad de que el nuevo seguro médico cubra estos aspectos.

Explicación de los motivos:

El presente caso consistía en una Adenda de un Contrato que ya había sido suscripto entre las partes. La Adenda tenía por finalidad satisfacer una necesidad existente en ese tiempo, a fin de asegurar la cobertura de algunas cuestiones a favor del funcionario y su familia. Cabe mencionar que el Dictamen DGAJ N° 2372/2021 expresa en una parte que en la Cláusula Tercera de la Adenda 1 se estipula que los compromisos asumidos por las partes en virtud del Contrato se mantienen inalterables.

En cuanto a los principios previstos en la Ley 2051/2003 (Art. 4°), especialmente lo relativo a la economía y eficiencia, encontramos que en el Dictamen DGAJ N° 2372/2021 no se había hecho mención de que la cobertura prevista en la Adenda 1 implicara algún costo adicional de lo originalmente pactado en el Contrato.

Por último, es preciso mencionar que la finalidad del Contrato siempre fue la cobertura a través de un seguro médico para el MTESS, por lo que la Adenda 1 no implicaría alterar dicha finalidad, puesto que también trata de la cobertura. En el Dictamen DGAJ N° 2372/2021 se había mencionado que la Cláusula Tercera de la Adenda 1 estipulaba que las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en el Contrato.

Adenda N° 2 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021

Justificación de la Modificación: La suscripción de la Adenda N° 2 respondió a la necesidad de evitar errores en la interpretación del Contrato, con relación al alcance de la cobertura de los servicios médicos para eventos clínicos o quirúrgicos. Tal es el caso de que en el Dictamen DGAJ N° 3256/21 se menciona que la modificación se da con respecto al título de las especificaciones técnicas y suministros requeridos, numeral 4) Programa de suministros, Punto G) Otros servicios cubiertos "Para eventos clínicos o quirúrgicos de urgencias deberán estar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

cubiertos...", pasando la redacción a ser la siguiente: "Para eventos clínicos o quirúrgicos en general deberán estar cubiertos..."

Interés Público: Se basa en un servicio integral de salud y cobertura médica para el funcionario y su familia, tomando como base para ello el derecho a la salud consagrado en la propia Constitución Nacional, en cuyo Art. 68 establece que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y que nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes.

Razones de la no previsión al tiempo de la programación: Conforme surge de lo expuesto en el Dictamen DGAJ N° 3256/21, primeramente se previó la cobertura en esta parte del contrato solo para eventos clínicos o quirúrgicos "de urgencias"; por lo que fue necesario aclarar con la modificación sustituyendo la palabra "urgencias" por "general", para evitar errores en la interpretación respecto a la cobertura, al momento en que los asegurados concurran al seguro médico para usufructuar los servicios.

Explicación de los motivos:

El presente caso consistió en una Adenda de un Contrato que ya había sido suscripto entre las partes. La Adenda sólo tenía por objeto corregir o modificar una palabra en el Contrato, por las razones antes expuestas. Además, cabe mencionar que el Dictamen DGAJ N° 3256/2021 expresa en una parte que "no se alteran sustancialmente las bases de la licitación, principalmente en lo concerniente al precio de los servicios".

En cuanto a los principios previstos en la Ley 2051/2003 (Art. 4°), especialmente lo relativo a la economía y eficiencia, encontramos que en el Dictamen DGAJ N° 3256/2021 no se había hecho mención de que la cobertura prevista en la Adenda 2 implicara algún costo adicional de lo originalmente pactado en el Contrato.

Por último, es preciso mencionar que la finalidad del Contrato siempre fue la cobertura a través de un seguro médico para el MTESS, por lo que la Adenda 2 no implicaría alterar dicha finalidad, puesto que también trata de la cobertura. En el Dictamen DGAJ N° 3256/2021 se había mencionado que la Cláusula Tercera de la Adenda 2 estipulaba que las partes declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en el Contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Adenda N° 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021

Justificación de la Modificación: Para la suscripción de la Adenda N° 3 se tendría en cuenta el tiempo de vigencia contractual trascurrido, el saldo contractual pendiente de ejecución, el monto del contrato y el periodo de ampliación del plazo de ejecución contractual. Entonces, además de extender la vigencia de contrato, también habría existido la necesidad de renovar los topes de las coberturas, puesto que los mismos ya habrían sido utilizados en su gran mayoría hasta ese tiempo.

Interés Público: Se basa en un servicio integral de salud y cobertura médica para el funcionario y su familia, tomando como base para ello el derecho a la salud consagrado en la propia Constitución Nacional, en cuyo Art. 68 establece que el Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y que nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofe y de accidentes.

Razones de la no previsión al tiempo de la programación: Por las diversas circunstancias acaecidas en el tiempo de vigencia del contrato, como es el caso de la Pandemia, ello habría resultado en que los topes máximos previstos para la cobertura fueran utilizados en su gran mayoría. Esta situación sería una de las que influye en la falta de previsión y en la necesidad de las ampliaciones propuestas en la Adenda 3.

Explicación de los motivos:

El presente caso consistió en una Adenda de un Contrato que ya había sido suscripto entre las partes. La Adenda 3 tenía por objeto la ampliación de la vigencia contractual y la ampliación de coberturas. Además, cabe mencionar que el Dictamen DGAJ N° 187/2021 se refiere a la modificación del plazo de vigencia del contrato (hasta diciembre de 2023), de la cobertura en fisioterapia y las coberturas de medicina por imágenes y análisis laboratoriales "sin que ello implique un costo mayor para el MTESS".

En cuanto a los principios previstos en la Ley 2051/2003 (Art. 4°), especialmente lo relativo a la economía y eficiencia, encontramos que en el Dictamen DGAJ N° 291/2021 se había hecho mención de que la modificación propuesta en la

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Adenda 3 no afectaba costos unitarios ni el monto total de la contratación, y que tampoco implicaba disminución en los servicios.

Por último, es preciso mencionar que la finalidad del Contrato siempre fue la cobertura a través de un seguro médico para el MTESS, por lo que la Adenda 3 no implicaría alterar dicha finalidad, puesto que también trata de la cobertura.

En conclusión:

- Las modificaciones propuestas por las Adendas N° 1, 2 y 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021, no deben alterar los precios y costos pactados originalmente, ni implicar desmejoramiento de las condiciones de prestación del servicio contratado.

- **Conforme a lo apuntado en el presente dictamen, esta Asesoría es del parecer que corresponde la rectificación, aclaración y/o ampliación de los Dictámenes DGAJ N° 2372/2021, 3256/2021 y 291/2023; sólo en el sentido de entender que el fundamento normativo para las Adendas N° 1, 2 y 3 al Contrato MTESS N° 01/2021, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2021; está basado en el Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/2003 y los Arts. 56 y 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, teniendo en cuenta el desglose de los requisitos expuestos en el "Análisis" de este dictamen**.

- Por último, se sugiere que las dependencias ministeriales competentes verifiquen el cumplimiento de otros requisitos tales como la modificación correspondiente de los actos administrativos dictados respecto a las Adendas, la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la presentación de declaración jurada y demás que correspondan conforme a las disposiciones legales y reglamentarias.

Es nuestro dictamen, salvo otro parecer.

Abg. Sabina Almada Duarte
Jefa
Dpto. de Dictámenes y Recursos Administrativos
DDSA - DGAJ

Abg. Pedro Darío Sanabria Martínez
Director Interino
Dirección de Dictámenes y Sumarios Administrativos
DGAJ - MTESS

Asunción, 15 de Setiembre de 2023

Con el **Dictamen DGAJ Nº** 025 de fecha 15 de Setiembre de 2023, remítase a la Dirección General de Administración y Finanzas del MTESS. -

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Raúl González Valdez
Director General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL